





**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO
COOPEASAMBLEA R.L.**

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 2 de 17

CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II. MARCO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	4
CAPITULO III. CULTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	5
CAPITULO IV. ESTRUCTURA DE TRABAJO.....	6
a) Rendición de cuentas a la Asamblea.....	6
i) Informe del Consejo de Administración.....	7
ii) Informe de la gestión.....	7
iii) Informe de los estados financieros.....	7
iv) Informe del Comité de Vigilancia.....	7
v) Informe del Comité de Educación y Bienestar Social.....	7
b) Rendición de cuentas al Consejo de Administración.....	7
c) Informes a la Gerencia y Jefaturas.....	7
CAPITULO V. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO.....	8
a) Roles y responsabilidades de la Auditoría Externa.....	12
CAPITULO VI. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE GOBIERNO.....	13
CAPITULO VII. DISPOCISIONES FINALES.....	17
CAPITULO VIII. CONTROL DE CAMBIOS.....	17


	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 3 de 17

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Propósito. Este Código establece el marco general del gobierno corporativo Coopeasamblea y su propósito es definir los principios de actuación, así como los mecanismos y reglas para la gobernanza, para lograr el mejor desempeño, mitigar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones y fomentar la adopción de las mejores prácticas de gestión.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este Código, se adoptan las definiciones establecidas en el acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el acuerdo CONASSIF 16-22 Reglamento sobre Supervisión Consolidada y en particular las siguientes abreviaturas y definiciones:

- a) Asamblea: Asamblea General de personas asociadas de Coopeasamblea.
- b) Coopeasamblea: Se refiere a Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados de la Asamblea Legislativa, R.L., en su calidad de Cooperativa de Ahorro y Crédito autorizada para operar en el mercado de servicios financieros.
- c) Consejo de Administración: Máximo órgano de dirección de Coopeasamblea.
- d) Gerencia: Incluye a la Gerencia General de Coopeasamblea.
- e) Comités Técnicos: Comités autorizados por el Consejo de Administración, conformados por miembros del Consejo de Administración y de la Administración de la Cooperativa. Cuando la normativa lo requiera, también se integran a estos directores independientes o miembros externos, según corresponda.
- f) Comités de apoyo a la Gerencia: Comités autorizados por la Gerencia General, conformados por miembros de la administración de la Cooperativa y miembros externos cuando así lo defina la Gerencia.
- g) Estándares de Autorregulación: Se refiere a toda normativa interna que sea emitida o aprobada por el Consejo de Administración; asimismo, aquellas directrices administrativas que emita la Gerencia, de conformidad con el ámbito de su competencia. Estos corresponden a políticas, procedimientos, reglamentos, códigos, manuales y lineamientos que se han emitido para el marco de gestión, e incluye los planes estratégicos, declaraciones de apetito de riesgo u otras disposiciones de los Órganos de Dirección y Gerencia.
- h) LC/FT/FPADM: Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- i) Políticas corporativas: Estándares de autorregulación que indican el marco de acción genérico a nivel de gobernabilidad corporativa.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 4 de 17

Artículo 3. Marco Normativo. El Código de Gobierno Corporativo se emite con base en lo dispuesto en el acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y de conformidad con las mejores prácticas internacionales establecidas en los Principios de Gobierno impulsados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otras prácticas de gobierno de clase mundial.

Artículo 4. Alcance. Este Código es de aplicación y acatamiento obligatorio para los miembros del Consejo de Administración y la Gerencia de Coopeasamblea, miembros del Comité de Vigilancia, del Comité de Educación y Bienestar Social y del Comité Electoral, miembros de los Comités Técnicos y de los Comités de apoyo a la Gerencia, colaboradores de la cooperativa y cualquier otra persona relacionada cuyas decisiones incidan en Coopeasamblea.

Artículo 5. Aprobación y actualización del Código. El Consejo de Administración de Coopeasamblea aprueba este Código y lo actualiza cada vez que se generen acuerdos que impactan su contenido, o al menos una vez cada dos años.

Artículo 6. Solución de controversias. El Consejo de Administración de Coopeasamblea promoverá la creación de esquemas que permitan la solución de posibles controversias derivadas de la aplicación y cumplimiento de los lineamientos del gobierno corporativo.


CAPITULO II. MARCO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

Artículo 7. Sistema de gobernanza. Coopeasamblea se rige por un sistema de gobernanza que parte de la promoción de una cultura de gobierno corporativo sustentada en un proceso de planificación estratégica, con el complemento de un conjunto de estándares de autorregulación como pilar fundamental para el accionar de la cooperativa, los cuales se acompañan de un conjunto de conductas deseables.

Artículo 8. Estructura de gobierno. La estructura de Gobierno de Coopeasamblea se visualiza en Gráfico No. 1.

Artículo 9. Unidad doctrinal. En la planificación estratégica de Coopeasamblea se define la unidad doctrinal que establece la misión, visión y valores organizacionales.

Artículo 10. Conducta esperada. La actuación deseada se expresa en el *Código de Ética*. Este facilita la comunicación formal de los hechos que se espera estén presentes en la relación con las partes interesadas y tiene como propósito definir las conductas que deben guiar la actitud y el comportamiento de la cooperativa en la forma de resolver los conflictos éticos y de conducta que surjan del curso de las operaciones, así como la adopción de medidas correctivas que resulten necesarias.

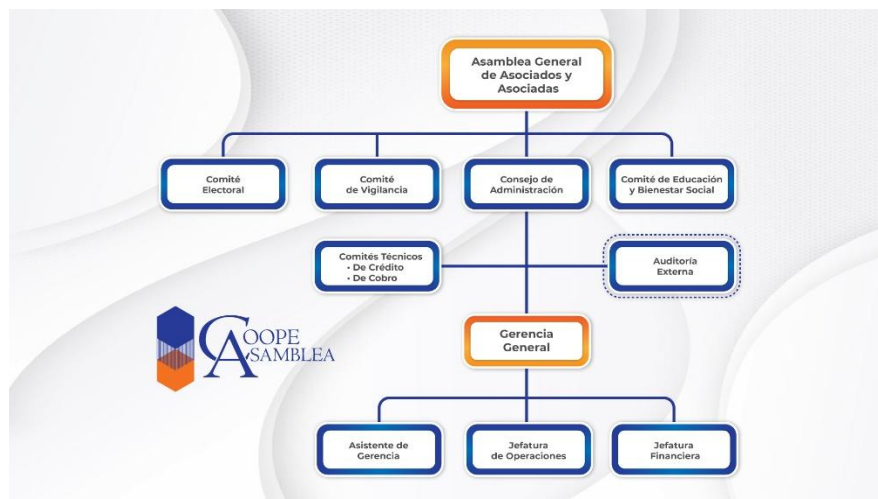
	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 5 de 17

En su actuación, Coopeasamblea se conduce en apego a los principios cooperativos y aquellos establecidos en sus estatutos.

Artículo 11. Cumplimiento normativo. Coopeasamblea mantiene activo el compromiso de cumplir con el marco regulatorio y normativo que le aplique, para lo cual se propone desarrollar controles efectivos y revisiones de estos con periodicidad no mayor a dos años. Asimismo, puede incorporar en su gestión sanas prácticas de gobierno dadas por organismos internacionales tal como el Comité de Supervisión Bancaria Basilea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y aquellos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que luchan contra la LC/FT/FPADM, entre otros. Para esto el Consejo de Administración emitirá prácticas internas de control orientadas al riesgo.

Gráfico No. 1

Representación de la Estructura de Gobierno Corporativo.




1/. Actualizado a noviembre, 2025.

CAPITULO III. CULTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Artículo 12. Gestión del riesgo. La gestión del riesgo constituye un eje transversal en las operaciones de Coopeasamblea. Para ello, se cuenta con una estructura organizacional acorde al tamaño de la entidad, que permite identificar, evaluar y atender los diferentes riesgos inherentes a las actividades de la cooperativa.

El marco de gestión de riesgos se revisa de manera continua y se actualiza al menos una vez al año, con el objetivo de ajustarlo a la evolución de los servicios, mejorar los controles internos y atender los riesgos emergentes derivados de cambios en el entorno operativo, económico, social o ambiental.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Código: GCO-Cód-04-01.v2
		Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 6 de 17

Artículo 13. Conocimiento y respeto de la regulación. Las personas a quienes alcanzan los mandatos de este Código tienen el deber de conocerlo y cumplirlo. De igual manera deben actuar con los estatutos de Coopeasamblea, así como la regulación y normativa aplicables.

Artículo 14. Divulgación del Código. El Código de Gobierno Corporativo debe ser comunicado por todos los medios posibles a las personas asociadas, los colaboradores y las distintas partes relacionadas. Asimismo, debe estar disponible, en el sitio oficial de estándares de autorregulación y a disposición del público en general en el sitio Web oficial de la Cooperativa.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA DE TRABAJO.


Artículo 15. Normas de autorregulación. El ámbito de acción para la gestión de la cooperativa se enuncia en normas de autorregulación emitidas por el Consejo de Administración y la Gerencia. Estos estándares de autorregulación deben ser actualizados de forma permanente o con periodicidad anual, conforme lo requiera la evolución de los negocios, los cambios regulatorios o normativos, así como cualquier otro elemento que modifique de forma relevante la esencia de la norma, excepto que otra norma interna o este código definan de manera específica otra periodicidad. La Gerencia tiene el deber de asegurar mediante controles efectivos, que los estándares de autorregulación se cumplen.

Artículo 16. Metodologías de gestión. Sin perjuicio de las metodologías de gestión requeridos por la normativa emitida por el CONASSIF, la SUGEF u otra Superintendencia, para cumplir con las funciones y responsabilidades, Coopeasamblea promueve la utilización de las mejores prácticas bajo el concepto de gestión de clase mundial.

Artículo 17. Rendición de cuentas. La rendición de cuentas efectiva es un elemento que introduce disciplina a la administración y que facilita el ejercicio de los derechos de las personas asociadas a Coopeasamblea y las partes interesadas, lo cual promueve un mejor gobierno corporativo. Asimismo, es una práctica de gestión mediante la cual se informa del cumplimiento de los mandatos dados y los compromisos adquiridos con cada instancia superior. Este es un rasgo de la cultura deseada que promueve el seguimiento, el liderazgo y las mejores prácticas de ejecución para cumplir con lo planeado. La rendición de cuentas está presente en la estructura de gobierno de la siguiente manera:

a) Rendición de cuentas a la Asamblea

Terminado cada ejercicio económico se deberá presentar a la Asamblea, para su aprobación, como mínimo los siguientes informes:

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Código: GCO-Cód-04-01.v2
		Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 7 de 17

i) Informe del Consejo de Administración

Este informe debe expresar los resultados logrados en la ejecución de la estrategia de la cooperativa.

ii) Informe de la gestión

Este debe contener una exposición sobre la evolución de los negocios, la situación económica, administrativa, jurídica y aspectos de la cooperativa. El informe deberá incluir indicaciones sobre acontecimientos importantes acaecidos durante del ejercicio económico y la evolución previsible de la Cooperativa. El informe deberá ser presentado por la Gerencia General y aprobado previamente por el Consejo de Administración.

iii) Informe de los estados financieros

Considera los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por la Auditoría Externa. En caso de que tales informes presenten salvedades y el Consejo de Administración considere otra posición al respecto, ésta debe ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

iv) Informe del Comité de Vigilancia

Este informe debe incluir los aspectos relevantes de las labores de fiscalización de la Cooperativa que le impone la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley 4179, realizadas durante el periodo finalizado, así como las recomendaciones que correspondan para conocimiento y discusión de la Asamblea.

v) Informe del Comité de Educación y Bienestar Social

El informe del Comité de Educación y Bienestar Social debe considerar los resultados de la gestión de los programas de capacitación en materia cooperativa y empresarial, así como de los programas de beneficio social dirigidos a las personas asociadas y colaboradores de Coopeasamblea.


b) Rendición de cuentas al Consejo de Administración

El Consejo de Administración recibe informes frecuentes de rendición de cuentas de las siguientes instancias:

- i. Gerencia General: Mensualmente.
- ii. Comités Técnicos: Al menos una vez cada tres meses o de acuerdo con el volumen de casos analizados.

c) Informes a la Gerencia y Jefaturas

La Gerencia General y las distintos Jefaturas que conforman la cooperativa, reciben informes frecuentes de rendición de cuentas de los colaboradores que dirigen, en torno a los planes y su cumplimiento.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 8 de 17

CAPITULO V. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

Artículo 18. Roles y responsabilidades de la Asamblea de Asociados y Asociadas. La Asamblea de Asociados y Asociadas, que para todos los efectos se conocerá como la Asamblea, es la autoridad suprema y expresa la voluntad colectiva de la Cooperativa, en la cual cada una de las personas asociadas tendrá derecho a voz y a un solo voto. Sus acuerdos y resoluciones obligarán a todos los asociados, siempre que estén dictados en observancia de la ley y de estos estatutos.

Las disposiciones generales para la gestión de Coopeasamblea están contenidas en su estatuto, el cual establece la integración de la Asamblea, sus deberes y atribuciones. Las personas asociadas ejercen el voto sin restricción alguna y sus deliberaciones quedan consignadas en el acta de la reunión.


El funcionamiento de la Asamblea se rige por Reglamento de Elecciones Internas y las Reglas del debate emitidas por el Consejo de Administración, el cual debe estar disponible para conocimiento de las personas delegadas, revisarse y actualizarse al menos una vez cada dos años por recomendación del Consejo de Administración. En este se norma el proceso para el desarrollo fluido de la reunión en aspectos tales como el tiempo otorgado para las participaciones, el procedimiento para las elecciones de los miembros directivos del Consejo de Administración y de los Comités nombrados por la Asamblea, el procedimiento de votaciones y el trámite de mociones.

Artículo 19. Integración y conformación del Consejo de Administración. El Consejo de Administración lo conforman cinco miembros propietarios y dos directores suplentes. Los estatutos de Coopeasamblea establecen los mecanismos para asegurar la alternabilidad de sus miembros. Entre los miembros propietarios el Consejo de Administración se designará la presidencia, vicepresidencia, la secretaría y dos vocalías. Estos ejercen el mandato por un período de dos años que comprende desde su instalación, hasta la instalación del nuevo Consejo de Administración.

Artículo 20. Roles y responsabilidades del Consejo de Administración. El funcionamiento del Consejo de Administración se fundamenta en lo establecido por la Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley 4179 y el estatuto de Coopeasamblea.

El Consejo de Administración representa el máximo órgano directivo de la Cooperativa. Actúa como custodio principal de la autoridad conferida por la Asamblea, asumiendo la responsabilidad fundamental de asegurar la fortaleza y solvencia de la organización. Entre sus responsabilidades se encuentran la gestión operativa de la Cooperativa, el establecimiento de políticas generales y la elaboración de reglamentos internos.

Las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración se establecen en el Reglamento de Sesiones del Consejo de Administración.


	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 9 de 17

Artículo 21. Responsabilidades del Consejo de Administración ante los riesgos de LC/FT/FPADM. El Consejo de Administración es responsable de aprobar las políticas que permitan el cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, sus reformas y normativa conexas y dar seguimiento a la efectividad y eficacia de los procesos relacionados con la prevención de LC/FT/FPADM.

Artículo 22. Responsabilidades del Consejo de Administración sobre la gestión de la cooperativa. Como responsable de Coopeasamblea, el Consejo de Administración emitirá políticas corporativas específicas para la gestión del cumplimiento normativo, sobre la gestión de los riesgos, de la gestión de las tecnologías de información, de los mecanismos para la evaluación de la idoneidad y desempeño de los miembros de los órganos de dirección y la gerencia, sobre suficiencia patrimonial y otros no contenidos en este Código.

Artículo 23. Funciones y responsabilidades de la presidencia del Consejo de Administración. La presidencia desempeña un rol fundamental en el funcionamiento del Consejo de Administración y aporta su liderazgo y su responsabilidad para la adecuada gestión de este órgano de dirección. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes y reglamentos a la presidencia, éste cumplirá con al menos las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que la estrategia de la Cooperativa se alinee con la misión y los objetivos de largo plazo.
- b) Ser el principal responsable del manejo del buen Gobierno Corporativo del Grupo.
- c) Guiar la gestión del Consejo de Administración para que este cumpla con sus responsabilidades de manera efectiva, facilitando las reuniones y promoviendo el debate constructivo.
- d) Velar que las decisiones del Consejo de Administración sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta y asegurar su ejecución.
- e) Mantener una comunicación abierta y transparente con los asociados, colaboradores y otras partes interesadas, asegurando que sus intereses se consideren en la toma de decisiones.
- f) Supervisar que se identifiquen, evalúen y mitiguen los distintos riesgos a los que está expuesta la Cooperativa.
- g) Velar por la divulgación de información financiera y no financiera y el informe de gobierno corporativo, para permitir una evaluación adecuada del desempeño de la Cooperativa.
- h) Asegurar la realización de evaluaciones periódicas del desempeño del Consejo de Administración, fomentando mejoras continuas a su funcionamiento.
- i) Promover y mantener un alto estándar de ética y responsabilidad en la Cooperativa, asegurando una cultura organizacional que respalde esos valores.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Código: GCO-Cód-04-01.v2
		Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 10 de 17

- j) Asegurar que existan planes adecuados de sucesión para la Gerencia y el Consejo de Administración, garantizando la continuidad de la operación y liderazgo de la Cooperativa.
- k) Presidir las sesiones y programar las actividades generales que se requieran para realizar las políticas y alcanzar los objetivos de la Cooperativa de conformidad con la estrategia definida.
- l) Dedicar el tiempo que la Cooperativa demande para el cumplimiento de sus funciones.
- m) Supervisar y evaluar periódicamente los programas de la Cooperativa, conforme a sus resultados y recomendar al Consejo de Administración lo que estime pertinente para el fortalecimiento, reajuste o terminación de estos.
- n) Asegurar la inducción y capacitación de los miembros del Consejo de Administración, a efectos de que conozcan tanto el negocio y el entorno en el cual se desenvuelven, como sus responsabilidades y las disposiciones de gobierno corporativo.


Artículo 24. Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración. Tomando como referencia las buenas prácticas tomadas en el acuerdo CONASSIF 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, el acuerdo CONASSIF 15-22 *Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras*, y considerando lo que indican los estatutos de Coopeasamblea, los miembros del Consejo de Administración deben cumplir un perfil adecuado para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Comité Electoral, debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los estatutos y en la Política de evaluación de idoneidad para candidatos al Consejo de Administración y Gerencia en la acreditación de los requisitos para integrar el Consejo de Administración y la Gerencia. Asimismo, este órgano verificará anualmente que los miembros sigan siendo idóneos de conformidad con la política citada.

Artículo 25. Planes de sucesión de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe asegurar mediante un plan, la sucesión ordenada de al menos, pero no limitado a la presidencia, vicepresidencia y secretaría de ese órgano de dirección.

Artículo 26. Prohibiciones a los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración tienen prohibición para desempeñar cargos en la administración de Coopeasamblea.

Artículo 27. Roles y responsabilidades del Comité de Vigilancia. Al Comité de Vigilancia le corresponde las funciones de fiscalización contenidas en la Ley de Asociaciones Cooperativas, *Ley 4179*, y los estatutos de Coopeasamblea, para la actividad de la Cooperativa, velando por el estricto cumplimiento de la ley, los estatutos, los reglamentos y las decisiones del Consejo de Administración y la Asamblea General.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 11 de 17

Es el órgano responsable de la legalidad y de la ética en el funcionamiento de Coopeasamblea, pero no tiene injerencia en las políticas y decisiones del Consejo de Administración que se ajustan a los aspectos legales y éticos señalados. Para la designación de sus miembros se debe cumplir los requisitos establecidos en la Política sobre evaluación de idoneidad para candidatos a órganos sociales.

Artículo 28. Roles y responsabilidades del Comité Educación y Bienestar Social. Las funciones del Comité de Educación y Bienestar Social emanan de la Ley 4179, *Ley de Asociaciones Cooperativas*, los estatutos de Coopeasamblea y los reglamentos conexos que para tal efecto emita el INFOCOOP. En general es responsable de establecer y asegurar la ejecución eficaz de programas de capacitación en materia cooperativa y empresarial y de los que promuevan el bienestar social de los asociados, de los miembros de los órganos sociales y de los colaboradores, en el cumplimiento de sus funciones aplicará la reglamentación aprobada por el Consejo de Administración para el uso de las reservas de educación y bienestar social. Para la designación de sus miembros se debe cumplir los requisitos establecidos en la Política sobre evaluación de idoneidad para candidatos a órganos sociales.

Artículo 29. Roles y responsabilidades del Comité Electoral. Al Comité Electoral le competen las responsabilidades de supervisar y gestionar los procedimientos electorales de la Cooperativa, así como todos los asuntos relacionados con esta materia. En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral se encargará de garantizar que se evalúe adecuadamente la aptitud de los candidatos a los cargos disponibles, mediante la comprobación de que cumplen con los requisitos establecidos en la Política de Idoneidad de la Cooperativa para que sus postulaciones sean aceptadas e inscritas.


Artículo 30. Roles y responsabilidades de los Comités Técnicos. Los Comités Técnicos tienen como propósito facilitar el análisis detallado y riguroso de temas que por su naturaleza son de alta importancia para Coopeasamblea. Actúan como un filtro de la información que analiza el Consejo de Administración y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponde a este órgano.

Las decisiones de conformación de los Comités Técnicos le corresponden al Consejo de Administración y podrán ser integrados por sus miembros, por colaboradores y en los casos que lo requiere la normativa emitida por el CONASSIF o la SUGEF, se debe integrar por un director independiente o miembros externos. Asimismo, podrá el Consejo de Administración designar asesores externos para que apoyen a los Comités en temas especializados.

El Consejo de Administración establece como parte de la estructura de Gobierno Corporativo de la cooperativa los siguientes Comités Técnicos:

- a) Comité Corporativo de Crédito.
- b) Comité Corporativo de Cobro.

La naturaleza de cada Comité y reglas relevantes de funcionamiento se establecen en

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Código: GCO-Cód-04-01.v2
		Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 12 de 17

un reglamento interno que será aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 31. Roles y responsabilidades de las Áreas de Control. Como buena práctica de gestión, el Consejo de Administración cuenta con el apoyo y asesoría de diversas áreas de control, la cuales tiene la facultad de conformar y remover. El área de control de Coopeasamblea es la siguiente:

a) Roles y responsabilidades de la Auditoría Externa.

La Auditoría Externa brinda a todos los órganos sociales de la Cooperativa una perspectiva independiente sobre la entidad. Anualmente, la Cooperativa y el fondo de administración de cesantía deben someterse a una auditoría externa financiero-contable independiente, cuya contratación se realizará conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Es una función independiente y ajena a Coopeasamblea, que le corresponde examinar y emitir opinión sobre los siguientes aspectos:


- 1) Estados financieros individuales y consolidados de Coopeasamblea y el fondo de administración de cesantía.
- 2) Eficacia de los controles de LC/FT/FPADM, tanto para Coopeasamblea, como el fondo de la administración de cesantía.
- 3) Eficacia de la gestión integral de los riesgos.
- 4) Atestiguamiento de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y la Gerencia, cuando así lo requiera la normativa vigente.

La firma de auditoría deberá presentar un informe al Consejo de Administración y expresar su opinión ante la Asamblea, cumpliendo con las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Además, deberá enviar una copia del dictamen al Comité de Vigilancia y al órgano regulador correspondiente. El Consejo de Administración se encargará de regular todo lo relacionado con el proceso de selección de la Auditoría Externa.

La selección de las Auditorías Externas le corresponde al Consejo de Administración, previa recomendación de la Gerencia, quien será el encargado de presentar una recomendación para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Administración.

Artículo 32. Roles y responsabilidades de la Gerencia General. La Gerencia General es la posición administrativa de mayor rango dentro de la Cooperativa, y será ocupada por la persona designada por el Consejo de Administración. Es responsable de ejecutar los acuerdos del Órgano de Dirección y gestionar los negocios de la Cooperativa. Asimismo, tiene la responsabilidad de liderar el cumplimiento de la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la Cooperativa, apoyándose en el equipo de jefaturas para fortalecer el proceso de toma de decisiones de la organización.

Las jefaturas de área influyen directamente en las decisiones importantes y responden

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 13 de 17

a la autoridad de la Gerencia General, deben poseer la experiencia, competencias profesionales e integridad necesarias para administrar, gestionar y supervisar las distintas áreas de la Cooperativa. Deben desempeñar sus funciones asignadas de manera coherente con la estrategia empresarial y el apetito de riesgo, estableciendo controles efectivos para la gestión de riesgos, siguiendo las mejores prácticas establecidas por el CONASSIF, la SUGEF y las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de la Cooperativa.

Artículo 33. Evaluación del desempeño de los miembros del Consejo de Administración, de la Gerencia y los Comités Técnicos. Cada año se realizará una evaluación del desempeño de los miembros del Consejo Administración y del Consejo de Administración como cuerpo colegiado, de los miembros de los Comités Técnicos, tanto en forma individual como en su conjunto y de la Gerencia, las cuales deberán efectuarse durante el mes de marzo de cada periodo. El Consejo de Administración será responsable de evaluar al Gerente General. Las jefaturas serán evaluadas por la Gerencia General.

Esta evaluación se podrá realizar a lo interno o mediante la contratación externa según lo determine el Consejo de Administración. Para tal efecto, el Consejo de Administración emite una Política de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, Gerencia y Comités Técnicos, la cual contiene al menos los aspectos a evaluar, periodicidad y mecanismos para subsanar las debilidades identificadas en la evaluación y su respectivo seguimiento.

CAPITULO VI. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE GOBIERNO.


Artículo 34. Estructura organizacional, manual de puestos y capacitación. El Organigrama de la Cooperativa debe actualizarse cada vez que el diseño de la organización sufra cambios significativos o al menos una vez cada dos años y debe estar disponible para consulta de las partes interesadas.

El Consejo de Administración aprobará un manual de puestos donde se establezcan los requisitos para cada posición en la estructura organizacional. El manual debe revisarse y actualizarse conforme ocurran cambios en los puestos o al menos una vez cada año.

La inducción y la capacitación se ejecutan para los temas esenciales de cada puesto, con énfasis —aunque no de forma exclusiva— en la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo, la prevención de LC/FT/FPADM y la seguridad. Para este fin, se deben elaborar planes anuales de formación.

Artículo 35. Planes de sucesión para la Gerencia General y Áreas de Control. El Consejo de Administración se debe asegurar de la existencia de un plan de sucesión para la Gerencia General y los responsables de las áreas de control de la Cooperativa.

El plan debe revisarse cada dos años y actualizarse de conformidad con la necesidad

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 14 de 17

que se determine en la revisión.

Artículo 36. Política corporativa de evaluación del desempeño. Coopeasamblea debe contar con un mecanismo de evaluación del desempeño para la totalidad de sus colaboradores y para esto se promueve la evaluación objetiva con el fin de determinar claramente la calidad de la gestión de cada puesto.

Artículo 37. Política de remuneración e Incentivos. La remuneración de los colaboradores de la cooperativa debe estar en relación directa con los niveles salariales del mercado y para esto se utiliza la referencia ofrecida por estudios de mercado que se contraten para tal efecto con empresas serias y de reconocida trayectoria.

Artículo 38. Política Corporativa de Conflictos de interés. Coopeasamblea adopta como política la prevención de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social y los órganos de dirección, la gerencia y colaboradores se deben comprometer con no propiciar situaciones que puedan producir conflictos de interés. Los lineamientos sobre conflictos de interés se regulan en el código de ética.


Artículo 39. Acuerdo de confidencialidad. La información financiera exigida y pública de la cooperativa, permanece disponible en la página web oficial de Coopeasamblea.

La información de carácter no pública sujeta a secreto bancario, no se difundirá a menos que así lo solicite un órgano de fiscalización o supervisión, una autoridad o juez de la República. Se sancionará de acuerdo con la Ley, a quien revele información no pública de Coopeasamblea y el fondo de administración de cesantía. Asimismo, el Consejo de Administración debe aprobar políticas para evitar el trasiego de información no pública. Cada miembro de los distintos cuerpos directivos, así como funcionarios, deben firmar el acuerdo de confidencialidad y debe resguardarse en los archivos de la cooperativa.

Las personas asociadas a Coopeasamblea, tienen la posibilidad de solicitar información sobre la marcha de la Cooperativa, la cual deben realizar a través del Comité de Vigilancia nombrado por la Asamblea de personas asociadas.

Únicamente se utilizará información sensible para campañas publicitarias si la persona asociada o el cliente lo ha consentido de manera expresa. En caso de que no se hubiere obtenido el consentimiento expreso, se debe suspender de inmediato el envío de información publicitaria.

Toda la información sobre las características de los productos y servicios de Coopeasamblea y del fondo de administración de cesantía se difunde mediante el sitio web de cada empresa. La Cooperativa se compromete a cumplir en todos sus alcances con lo dispuesto en la normativa que la rige. En ningún caso se emitirá publicidad que tienda a ser engañosa o que oculte información relevante. La base de la estrategia de venta es la calidad de los productos y servicios, por lo que se desarrollan esfuerzos para que la persona asociada y los clientes conozcan en detalle todas las condiciones, costos

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Código: GCO-Cód-04-01.v2
		Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 15 de 17

y comisiones relacionadas antes de adquirir o suscribir un producto o servicio. Asimismo, se garantiza que en la relación se brinda un tratamiento de igualdad respecto al acceso a la información que se requiera en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 40. Política de relación con personas asociadas, clientes y otras partes interesadas. Coopeasamblea se abstiene de efectuar operaciones, activas o pasivas, con sus asociados, directivos, jefaturas o los parientes de estos hasta el tercer grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad o con las empresas vinculadas a estos en condiciones diferentes a las aplicadas en las operaciones del giro normal con terceros independientes, cuando con esto Coopeasamblea esté expuesta a riesgos de liquidez o solvencia.

Cuando se detecte un posible conflicto de interés con alguna persona asociada o cliente, el caso se referirá a la Gerencia para que se tome una decisión de conformidad con lo establecido en este Código o para que traslade el caso al Consejo de Administración.


Las personas asociadas tendrán acceso a todos los productos y servicios tanto activos como pasivos, en igualdad de condiciones, sin diferencia alguna debido a su etnia, género, creencias religiosas, entre otros. Coopeasamblea únicamente brindará un trato diferenciado a las personas asociadas y clientes en concordancia con lo establecido en la Ley 7600 y la Ley del Adulto Mayor. Sin embargo, las condiciones de acceso a información, tasas, plazos, garantías, serán las mismas que para las demás personas asociadas y clientes.

Los precios, plazos, garantías, condiciones crediticias o de inversión serán las mismas para todas las personas asociadas y la condición de miembro directivo o colaborador no le otorga preferencia ni condiciones distintas a los ofrecidos a todas las personas asociadas o clientes.

Coopeasamblea implementará mecanismos eficaces para que las personas asociadas y clientes puedan manifestar, a título personal, cualquier consulta, queja o reclamo, los cuales deberán ser atendidos y resueltos por la autoridad o área correspondiente en el menor plazo posible.

Coopeasamblea tendrá disponible un mecanismo claro y que brinde certeza jurídica a las personas asociadas y clientes para regular transacciones por cuenta de otras personas.

El vocero oficial de Coopeasamblea es el Gerente General y la Presidencia, sin perjuicio que este pueda delegar esta función en otros colaboradores. Serán evacuadas las consultas sobre el desempeño del negocio de acuerdo con disposiciones de transparencia aprobadas por el Consejo de Administración y solo se responderán aquellas consultas que no violenten las sanas políticas de secreto bancario.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Código: GCO-Cód-04-01.v2
	Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 16 de 17

Artículo 41. Política corporativa de relación con proveedores y terceros contratados. No existe limitante para que personas físicas o jurídicas brinden servicios como proveedores a Coopeasamblea, para lo cual deben cumplir con los lineamientos establecidos por cada entidad o empresa y asegurarse el mismo trato.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786, y la reglamentación conexas, a todo proveedor se le debe aplicar las políticas de Conozca su Proveedor, aprobadas por el Consejo de Administración.

Para garantizar la confidencialidad de la información que los proveedores tendrán a disposición, éstos deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información Sensible.

Ningún miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, de la Áreas de Control o sus relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad podrán ofrecer o vender directa o indirectamente a través de una empresa en la que tenga mayoría accionaria, bienes y/o servicios a la cooperativa.


Las relaciones de negocios de Coopeasamblea con empresas en las que los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia, de la Áreas de Control o sus relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, donde sean representantes legales, posean acciones, cuotas o participaciones del Capital, deberán realizarse en las mismas condiciones.

Sin perjuicio de lo anterior Coopeasamblea realizará la contratación de servicios con terceros, apegados a las buenas prácticas establecidas en el artículo 52 del acuerdo Conassif 16-22 *Reglamento sobre Supervisión Consolidada*.

Artículo 42. Política corporativa sobre disciplina de mercado. Con periodicidad anual se emite un informe sobre Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con las revelaciones mínimas establecido en el artículo 43 del acuerdo CONASSIF 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*.

El Consejo de Administración delega en la Gerencia la divulgación de la información, para que los actores del mercado valoren y tengan conocimiento de quien es Coopeasamblea y puedan tomar decisiones de inversión, afiliación o transparentar información relevante. Esta información será definida por la Gerencia y aprobada por el Consejo de Administración. La información que se vaya a revelar no debe comprometer al Grupo y debe ser de carácter general.

Los canales utilizados para divulgar la información deben garantizar un acceso igualitario, puntual y asequible por parte de los usuarios a la información de interés. La información deberá ser elaborada y divulgada con arreglo a normas de alta calidad en

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Código de Gobierno Corporativo COOPEASAMBLEA R.L.	Código: GCO-Cód-04-01.v2
		Riesgo Asociado:
		Cumplimiento Normativo
		Página 17 de 17

materia contable y revelación de información financiera y no financiera, debe ser suficiente y eficiente para que las personas asociadas, clientes y partes interesadas puedan tomar decisiones sobre su relación en la Cooperativa. Toda información que no esté publicada o que sea publicada en medios no reconocidos por Coopeasamblea o que sea comunicada por otra Área que no sea la Gerencia o quien esta delegue, será considerada como no cierta.

Artículo 43. Política de relaciones con los acreedores. Coopeasamblea suministrará información suficiente y oportuna a todos sus acreedores y se buscará mantener relaciones ganar – ganar con estos para garantizar el acceso a los recursos.

Artículo 44. Política corporativa de actualización del expediente administrativo. La Cooperativa llevará un registro actualizado del expediente administrativo de los miembros del Consejo de Administración y de la Gerencia, apegados a las buenas prácticas con los lineamientos de la normativa que emita el CONASSIF y lo establecido en la política de idoneidad que apruebe el Consejo de Administración. De forma anual se realizará una revisión y actualización de estos expedientes a cargo del área que defina la Gerencia General. Los expedientes deben estar disponibles para revisión por parte de las áreas de control y de los órganos de supervisión.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 45. Cumplimiento del código. El Consejo de Administración, por medio de la función de Cumplimiento Normativo, debe velar porque se cumplan las normas sobre Gobierno establecidas en este Código.

Artículo 46. Canal de denuncias. Coopeasamblea debe establecer canales para recibir denuncias por incumplimientos de la ley, la regulación y normativa del sector financiero, de los estatutos y de los estándares de autorregulación, y sobre estas denuncias se tiene de asegurar confidencialidad al denunciante.

Artículo 47. Revelación del Código. Este Código estará disponible para las distintas partes interesadas y se mantendrá publicado en el sitio web oficial de la Cooperativa.

CAPITULO VIII. CONTROL DE CAMBIOS.

EL MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA 13-2015, REALIZADA EL 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

MODIFICADO INTEGRALMENTE EN LA SESIÓN ORDINARIA 02-2026 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE ENERO, 2026